



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR ~~EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO QUE~~
Oficina de Partes ~~INDICA.~~

23 DIC. 2010

DECRETO N°

610

TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO, 19 JUL 2010

VISTO: Estos antecedentes y
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 16712 de fecha 26 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior, se revocó el permiso de permanencia definitiva de que era titular el extranjero de nacionalidad Italiana **Ignacio SCALIA BILLARDELLO**, disponiéndose su abandono del país en el plazo de 72 horas; b) Que, consta en sentencia de 30 de mayo de 2008 del Tribunal del Juicio Oral en lo Penal de Quillota, que en causa RIT: 25-2008, el extranjero en mención, fue condenado a la pena de cuatro años de presidio menor en su grado máximo y accesorias legales, como autor del delito de Secuestro Agravado, sin beneficios; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- **EXPULSASE** del territorio nacional al extranjero **Ignacio SCALIA BILLARDELLO**, de nacionalidad italiana, cédula de identidad para extranjeros N° 10.825.987-6.

2.- **CÚMPLASE** por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren penas pendientes, medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- **RESÉRVASE** al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueron procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- **REMÍTASE** copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Salida ante la Ud.*

RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR

Rodrigo Ubilla Mackenney

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior

8/6/1477

CDH/GOL/AAF
01.06.2010